

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1131 DE 2020 QUE ADJUDICA CONDICIONALMENTE Y RECHAZA PROYECTOS DE CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS AÑO 2021.

SANTIAGO, 29/03/2021

RESOLUCIÓN EXENTA №: 00438/2021

VISTOS:

La Ley 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Promoción de Exportaciones Nº J-0003 de 2019 y sus modificaciones, RA 125937/600/2020 y Nos. 599, 621 y 1131, todas del 2020, los Decretos Supremos Nº 80, de 2006 y Nº 82, de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura; las actas de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, ambas de fecha 9 de noviembre de 2019, rectificadas con la misma fecha; el Acta de la reunión del Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, de fecha 23 de diciembre de 2020; los Memorándums Nos. 1332 y 1401 de 2021, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 7, de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección General de Promoción de Exportaciones, en adelante también **PROCHILE**, es un Servicio Público dependiente del Presidente de la Republica a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por la Ley 21.080, que tiene como misión estudiar, proponer y ejecutar todas las acciones concernientes a la participación de Chile en el comercio internacional; promoviendo, facilitando y colaborando en el marco de la política de comercio exterior con el desarrollo de las exportaciones y el posicionamiento de la imagen país.
- 2.- Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **PROCHILE** realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a **PROCHILE** para la promoción de exportaciones silvoagropecuarias.
- 3.- Que, el Director General de Promoción de Exportaciones, en su calidad de Jefe de Servicio y en virtud de las funciones que le entrega la anotada Ley 21.080, tiene la facultad para asignar los recursos antes mencionados, lo cual realiza, entre otras formas, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.
- **4.-** Que, para efectos de regular la asignación vía concurso público de los recursos destinados a la promoción de exportaciones silvoagropecuarias, **PROCHILE** dictó la Resolución Exenta Nº 599 de 2020, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realice **PROCHILE** para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones de dicha naturaleza.
- 5.- Que, por Resolución Exenta Nº 621 de 2020, se Aprueba Convocatoria Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias año 2021, definiendo los requisitos que deben reunir las personas naturales o jurídicas que postulen al concurso, así como el monto máximo de recursos públicos disponibles para solventar la iniciativa, entre otras cosas.
- 6.- Que, recibidas las postulaciones el referido concurso, se sometieron estos al proceso de evaluación y selección establecidos en las bases concursales antedichas.
- 7.- Que, consolidado el referido ranking, y conforme establecen las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, corresponde dictar una resolución que apruebe el mismo y adjudique condicionalmente o rechace los proyectos presentados, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por **PROCHILE** y el análisis y recomendaciones hechas por el Consejo y ODEPA.
- **8.-** Que, por Resolución Exenta Nº 1131 de 2020, que Adjudica Condicionalmente y Rechaza Proyectos de Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias año 2021, se sanciono administrativamente la adjudicación antes mencionada, incluyendo el rechazo de proyectos por no existir fondos públicos disponibles, a la fecha en que se emitió dicho acto, para solventar dichas iniciativas.
- 9.- Que, por Memorándums Nos. 1332 y 1401 de 2021, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se comunica que primero, que existen ocho proyectos Empresariales los cuales no fueron adjudicados por falta de fondos públicos, y que, a la fecha, existen los recursos necesarios, y, segundo, que respecto a dos proyectos sectoriales es necesario modificar los montos de aportes público y privado, por lo que solicita elaborar el borrador del acto administrativo que tenga por objeto adjudicar aquellos proyectos y modificar los montos de aportes público y privado que ahí se indican.
- 10.- Que, la modificación de lo montos de aportes públicos y privados se basa en que las instituciones adjudicatarias solicitaron rebajar el monto

de dinero que ellas deberían desembolsar para la ejecución de las actividades, implicando ello, que se reduce el costo total de los proyectos, modificándose también, en consecuencia, el monto del aporte público asociados, ya que esa cifra es el resultado de un porcentaje de ese monto.

11.- Que, de acuerdo el punto 4.6 de las bases concursales, se establece que **PROCHILE** puede modificar por una vez, dentro de cada convocatoria a concurso, la resolución adjudicatoria de los proyectos postulados, otorgando cofinanciamiento público a proyectos cuya nota final haya sido igual o superior a 70 puntos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria asociada a la convocatoria pertinente.

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE el numeral I letra B de la Resolución Exenta N°1131 de 2020, que adjudico condicionalmente proyectos sectoriales y empresariales al concurso de promoción de exportaciones año 2021, incorporando en dicho numeral, los siguientes proyectos sectoriales:

N°	Identificador	Postulante	Rut	Nota Final	Cofinanciamiento Público	Aporte Publico Aprobado	Aporte Privado
31	APC (B) - 36169 - 20201022	Asociación de Empresas de Alimentos de Chile AG	82.049.600-	88,72	40%	40.000.000	60.000.000
32	APC (B) - 36293 - 20201026	Asociación Gremial de Empresas de la Ciruela Deshidratada	165 026 955-	88,00	40%	3.480.000	5.220.000
33	APC (B) - 36102 - 20201022	Asociación Gremial Nacional de Productores de Aceitunas y Aceite de Oliva	hh 4hu hhll-	86,57	40%	16.000.000	24.000.000
34	APC (B) - 36287 - 20201026	Asociación Gremial de Empresas de la Ciruela Deshidratada	65.026.955- 1	86,36	40%	6.600.000	9.900.000
35	APC (B) - 35974 - 20201020	Asociación de Ganaderos de Magallanes	182 680 500-	85,57	40%	5.092.000	7.638.000
36	APC (B) - 36054 - 20201021	Asociación Gremial Ruta y Vinos Cachapoal A.G.		84,64	40%	23.918.640	35.877.960
37	APC (B) - 35939 - 20201020	Asociación de Exportadores de Carnes A. G.	65.121.536- 6	84,57	40%	5.750.134	8.625.201
38	APC (B) - 35802 - 20201015	Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile	65.633.270- 0	84,44	40%	1.400.000	2.100.000

II.- MODIFÍCASE el numeral I letra B de la referida Resolución Exenta N°1131 de 2020, en los numerales que a continuación se indican, respecto a dichos proyectos, reemplazándose los montos del Aporte Publico y Aporte Privado por las siguientes cifras:

N°	Identificador	Postulante	Rut	Nota Final	% Público	•	Aporte Privado (CLP)
16	IAPC: (B) -	Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile	65 818 010	92,36	40	\$ 53.768.000	\$ 80.652.000
27	APC (B) - 36082 - 20201021	Asociación Gremial de Viñateros Independientes "MOVI Chile AG"		89,43	40	\$ 6.280.000	\$ 9.420.000

III.- MODIFÍCASE el numeral I letra B de la referida Resolución Exenta N°1131 de 2020, eliminando del listado de proyectos rechazados por no existir fondos públicos suficientes para solventar las iniciativas, los proyectos individualizados en el numeral I de la parte resolutiva de la presente resolución.

- IV.- DEJASE CONSTANCIA que conforme a la Sección 1, Numeral II, Acápite 4, de las Bases del concurso, los proyectos deberán prever para su ejecución, el plazo necesario para el logro de sus objetivos, el que, en todo caso, no podrá exceder del año 2021, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio en cuestión. Excepcionalmente, y en casos calificados por PROCHILE, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución de un proyecto desde la fecha de notificación de la aceptación, en los términos establecidos en el mismo numeral. Los plazos de los proyectos empresariales o sectoriales en ejecución podrán ser prorrogados hasta 90 días corridos, contados desde la fecha de término de la última actividad, si por causas no imputables a la adjudicataria, las actividades contempladas en ellos debiesen ser modificadas o reemplazadas por otras similares. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de PROCHILE.
- V.- NOTIFÍQUESE por parte de la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones a las entidades adjudicatarias, entregándose copia íntegra de la presente resolución por carta certificada o por correo electrónico, según lo definido en su postulación, indicando además el nombre del Supervisor a cargo del Proyecto.
- VI.- PUBLÍQUESE la siguiente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, con conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el listado de los nuevos adjudicatarios en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PVA/TPP

Distribución:

SUBDEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES DEPARTAMENTO PROCESOS DE PROMOCION DE EXPORTACIONES DEPARTAMENTO DE FINANZAS

